



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor juez, informándole que los demandados Diego Fernando Loaiza Duque y Brayner Manuel Gómez Mosquera a través de apoderado judicial formularon excepciones de mérito. Sírvase proveer.

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 846

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Mejía y Asociados Abogados
Especializados S.A.S., endosataria de
Bancolombia
Demandado: Diego Fernando Loaiza Duque, Brayner
Manuel Gómez Mosquera y Natali silva
Ortiz
Radicación: 76-109-31-03-003-2020-00055-00

Atendiendo el informe secretarial, se procederá a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas, por los demandados Diego Fernando Loaiza Duque y Brayner Manuel Gómez Mosquera a través de apoderado judicial.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados Diego Fernando Loaiza Duque y Brayner Manuel Gómez Mosquera a través de apoderado judicial, por el término de 10 días, conforme lo dispone el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9018623828caa68e11414b1885d278c44ca758d0d42ae0262c978b127dd3cc25**

Documento generado en 04/10/2022 03:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>